



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE MARZO DE 2016.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 19 horas y 30 minutos, del día 1 de marzo de 2016, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

CONCEJALES ASISTENTES:

RAMÓN PUCHADES BORT. (PSOE)
CARMEN TOMÁS MONTORO (PSOE)
AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSOE)
EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
ANA MARÍA REYES GARCIA (PP).
MARÍA DEL CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
VICENTE ROIG GONZALEZ (PP)
VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
JOSEP MIQUEL ADELL I MONTAÑANA (COMPROMÍS)
JOSÉ FRANCISCO NAVARRO I MARCO (COMPROMÍS)
CARLOS MARTINEZ PASTOR (ASIP)
ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV-EVPV-ERPV-AS: AC).

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Ramón Puchades Bort.

Asiste como Secretario, el que es Secretario de la Corporación, D. Salvador Estellés Lerga.

1.- MOCIÓN DE ALMÀSSERA SÍ PUEDE “PARA ELABORAR UN REGLAMENTO QUE REGULE EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA”.

Vista la moción de referencia, que dice:

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el Ayuntamiento de Almàssera no dispone de un reglamento que regule la asignación de los complementos de Productividad a los empleados públicos. Hecho que desde Almàssera Sí Puede/ Sí Por nos parece censurable y poco transparente. La actual falta de regulación deja a criterio del Alcalde de turno la decisión de otorgar no solo la cuantía económica sino también a que trabajador se le concede el disfrute de este complemento y siempre bajo criterios que, por muy objetivos que se pretendan acreditar, siempre serán



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

subjetivos sin una norma que lo regule. Como así bien indican los informes la intervención de este Ayuntamiento cada vez que se efectúa el pago de este complemento a un trabajador municipal.

El hecho de que no exista esta norma podría llegar a generar un malestar entre los propios trabajadores públicos y fomentar el individualismo, rompiendo así el principio de solidaridad laboral entre los empleados, lo que más común se conoce como compañerismo.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local en su Artículo 5º establece que:

- 1- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.”
- 2- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- 4- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- 5- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.
- 6- Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente sometemos a debate y aprobación los siguientes acuerdos al Pleno de la corporación.

ACUERDOS

1. Que el Gobierno Municipal de Almàssera elabore un Reglamento que regule el complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento y que éste sea consensuado con los trabajadores y representantes sindicales del Ayuntamiento.
2. Hasta que el Pleno Municipal apruebe este Reglamento, el Ayuntamiento de Almàssera deberá cesar en el pago de este complemento salarial al no haber causas objetivas reglamentadas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda , Patrimonio y Personal , de fecha 16/2/2016.

El Pleno , por unanimidad , **ACUERDA** :



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

1. Que el Gobierno Municipal de Almàssera elabore un Reglamento que regule el complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento y que éste sea consensuado con los trabajadores y representantes sindicales del Ayuntamiento.

2. Hasta que el Pleno Municipal apruebe este Reglamento, el Ayuntamiento de Almàssera deberá cesar en el pago de este complemento salarial al no haber causas objetivas reglamentadas.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El sr Martínez dice que ve necesaria la moción porque se están dando productividades de forma subjetiva, repetitiva y sin norma alguna que lo regule, y que se suspendan las productividades hasta que se apruebe el reglamento.

El Sr. Belencoso dice estar de acuerdo con la moción, para que de una vez se deje de pagar la productividad con informe desfavorable de la intervención. Se puede admitir algún caso aislado, pero resulta que ya llevados gastado 4.450 € . La excepción se ha convertido en una regla. Según el art. 404 del código Penal , podría ser constitutivo de prevaricación , pues la alcaldía está concediendo una productividad sabiendo que no es legal. Además , ha creado un malestar entre los propios trabajadores, rompiendo el compañerismo, se ha creado un clientelismo que incluso ha sido cuestionado por la intersindical.

También está a favor de la moción el Sr. Rodrigo ; hay que reglamentar estas retribuciones , pues los actos administrativos deben ser objetivos.

El Sr. Adell expone que, hay que diferenciar la productividad de las horas extraordinarias. Estamos de acuerdo con la moción ; si es necesario se pueden hacer horas extraordinarias , pero no se puede pagar productividad sino hay un reglamento que la regule.

El Sr. Jiménez está de acuerdo con la moción , pero considera que la productividad no se refiere a personas y sí a puestos de trabajo. El Tribunal Supremo viene manteniendo que la productividad es un término subjetivo; también es cierto que la misma tiene que estar regulada , conocerse, concretar los puestos de trabajo y todo ello negociarse con los sindicatos.

El Sr. Rodrigo comenta que, la productividad no es subjetiva, sino objetiva; en todo caso , será subjetivo el reglamento que se redacte. Darla o no, será un elemento objetivo.

Para el Sr. Puchades se trata de una moción oportunista; estamos trabajando en ello. En la comisión informativa pedí un poco de tiempo , pues nos hemos encontrado con que no existe ninguna regulación. No obstante, estamos a favor de la moción.

El Sr. Martínez dice que, lo que se está haciendo ahora sí que es subjetivo. No hay que confundir con las horas extraordinarias. La productividad debe ser regulada , y , entre otros aspectos, puede contener y evaluar elementos tales como : la iniciativa, el interés , realizar tareas de categoría superior, la forma de atención al público , etc. Todo esto no es subjetivo ; la productividad debe ir precedida de un informe.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2.- MOCIÓN DE ALMÀSSERA SI PUEDE “PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA REALICE UNA AUDITORIA CIUDADANA DE LA DEUDA MUNICIPAL”.

Vista la moción de referencia , que dice :

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la información pública son principios fundamentales para el buen funcionamiento de las instituciones en un sistema democrático. Son también los elementos básicos que van a permitir que la ciudadanía conozca la gestión, económica o de otro tipo, de sus gobierno municipales y pueda, por tanto, ejercer un control efectivo sobre las políticas y los gobernantes.

Desde Almàssera Sí Puede/Sí Pot consideramos imprescindible la articulación de medidas y propuestas que permitan una política transparente de la gestión realizada durante las últimas legislaturas, así como la definición de las medidas de fiscalización y monitorización de la gestión presente y futura del Ayuntamiento. Para ello será necesario realizar una evaluación de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento tanto los de gestión directa como indirecta y conocer con todo detalle su situación económica y financiera.

Por lo tanto creemos que debe realizarse una Auditoria Ciudadana de la DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÀSSERA. Una Auditoría Ciudadana de carácter integral realizada por trabajadores públicos, elegidos por todos los grupos municipales y abiertos a la participación al mismo nivel de las entidades, asociaciones o vecinos y vecinas del municipio que así lo soliciten.

Por todo ello, de acuerdo a la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y teniendo en cuenta el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, proponemos los siguientes acuerdos al Pleno.

ACUERDOS

1. Crear una COMISIÓN PROMOTORA compuesta por 6 técnicos municipales elegidos por los grupos políticos con representación municipal y presidida por la intervención municipal.
2. Crear una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que recibirá, analizará y propondrá cuantas cuestiones estime oportunas.
3. Articular todos los mecanismos necesarios para que en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO puedan participar, además de los grupos con representación municipal, todas aquellas asociaciones, entidades y colectivos del municipio, así como vecinos y vecinas que así lo soliciten, en aras de la transparencia y la participación ciudadana.
4. La información obtenida en estas comisiones se hará pública cada tres meses.
5. Como mínimo, tendrán que ser auditadas las siguientes cuestiones:
 1. **LA DEUDA VIVA CON BANCOS.**



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Enumerar todos los créditos pendientes de amortización, con qué banco, capital solicitado, tiempo, tipo de interés, capital pendiente de pago. Saber para qué se solicitó cada uno de los préstamos. Ver el estado del último préstamo solicitado.

Determinar si ha habido deuda con proveedores convertida en deuda bancaria, para proceder a la realización de un seguimiento.

2. LA DEUDA A PROVEEDORES.

Determinar si hay Obligaciones reconocidas pendientes de pago del ejercicio corriente, y de ejercicios anteriores. Ver el estado del remanente de Tesorería. Ver la cuenta de la contabilidad financiera 413, para ver la existencia de gastos en fase D, disposición del gasto y que una vez efectuado el gasto o prestado el servicio o suministro haya que reconocerse.

3. ESTADO DE LOS INGRESOS.

Analizar cada uno de los capítulos, artículos, concepto, y subconcepto, si lo hubiera, de ingresos, Derechos Reconocidos Netos, y Recaudación efectiva. Analizar las cantidades pendientes de recaudación del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores. Comparar con otros municipios.

Analizar futuras fuentes de ingresos distintas de las actuales.

Analizar la evolución de las transferencias del Estado, Generalitat Valenciana, Europa,...

4. ESTADO DE GASTOS

Analizar evolución del Capítulo 1, Gastos de Personal, con detalle de Capítulo, artículo, concepto y subconcepto, y en detalle de los Gastos de los Órganos de Gobierno, Personal Eventual, Funcionarios, Laborales Fijos y Temporales, Incentivos y cuotas Sociales.

Analizar conflictividad laboral en tribunales y su repercusión en las arcas municipales. Responsabilidades.

Analizar con máximo detalle para el concepto 227 Trabajos realizados por otras empresas, y los Subconceptos 227.00, 227.01, 227.06, 227.08 y 227.99, relacionándolos con sus respectivos programas del Gasto, (Recogida Basura, Parques y Jardines, Servicios Sociales,...).

Analizar cuánto gasto está comprometido con empresas que hipotecan la gestión del nuevo equipo de gobierno.

Analizar el Capítulo 4. Transferencias a Empresas Municipales, privadas y a entidades con fines sociales y sin ánimo de lucro.

Capítulo 6 Inversiones Reales. Analizar las inversiones realizadas y no realizadas

5. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Publicar en la página web del Ayuntamiento los Presupuestos municipales, las liquidaciones y el estado de ejecución del presupuesto vigente, usando aplicaciones intuitivas y fáciles de manejar.

Permitir un acceso veraz a la información y a una explicación por parte de los técnicos municipales de las cuentas del municipio en el caso de que así se solicitara.

Garantizar el acceso no solo a través del perfil del contratista, sino con la elaboración de tablas donde figuren todas las empresas con los servicios que prestan, con sus contratos y aumentos de los mismos.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, de fecha 16/2/2016.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Pleno , por unanimidad , **ACUERDA** :

1. Crear una **COMISIÓN PROMOTORA** compuesta por 6 técnicos municipales elegidos por los grupos políticos con representación municipal y presidida por la intervención municipal.
2. Crear una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** que recibirá, analizará y propondrá cuantas cuestiones estime oportunas.
3. Articular todos los mecanismos necesarios para que en la **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** puedan participar, además de los grupos con representación municipal, todas aquellas asociaciones, entidades y colectivos del municipio, así como vecinos y vecinas que así lo soliciten, en aras de la transparencia y la participación ciudadana.
4. La información obtenida en estas comisiones se hará pública cada tres meses.
5. Como mínimo, tendrán que ser auditadas las siguientes cuestiones:

1. LA DEUDA VIVA CON BANCOS.

Enumerar todos los créditos pendientes de amortización, con qué banco, capital solicitado, tiempo, tipo de interés, capital pendiente de pago. Saber para qué se solicitó cada uno de los préstamos. Ver el estado del último préstamo solicitado.

Determinar si ha habido deuda con proveedores convertida en deuda bancaria, para proceder a la realización de un seguimiento.

2. LA DEUDA A PROVEEDORES

Determinar si hay Obligaciones reconocidas pendientes de pago del ejercicio corriente, y de ejercicios anteriores. Ver el estado del remanente de Tesorería. Ver la cuenta de la contabilidad financiera 413, para ver la existencia de gastos en fase D, disposición del gasto y que una vez efectuado el gasto o prestado el servicio o suministro haya que reconocerse.

3. ESTADO DE LOS INGRESOS.

Analizar cada uno de los capítulos, artículos, concepto, y subconcepto, si lo hubiera, de ingresos, Derechos Reconocidos Netos, y Recaudación efectiva. Analizar las cantidades pendientes de recaudación del ejercicio en curso y de ejercicios anteriores. Comparar con otros municipios.

Analizar futuras fuentes de ingresos distintas de las actuales.

Analizar la evolución de las transferencias del Estado, Generalitat Valenciana, Europa,...

4. ESTADO DE GASTOS

Analizar evolución del Capítulo 1, Gastos de Personal, con detalle de Capítulo, artículo, concepto y subconcepto, y en detalle de los Gastos de los Órganos de Gobierno, Personal Eventual, Funcionarios, Laborales Fijos y Temporales, Incentivos y cuotas Sociales.

Analizar conflictividad laboral en tribunales y su repercusión en las arcas municipales. Responsabilidades.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Analizar con máximo detalle para el concepto 227 Trabajos realizados por otras empresas, y los Subconceptos 227.00, 227.01, 227.06, 227.08 y 227.99, relacionándolos con sus respectivos programas del Gasto, (Recogida Basura, Parques y Jardines, Servicios Sociales,...).

Analizar cuánto gasto está comprometido con empresas que hipotecan la gestión del nuevo equipo de gobierno.

Analizar el Capítulo 4. Transferencias a Empresas Municipales, privadas y a entidades con fines sociales y sin ánimo de lucro.

Capítulo 6 Inversiones Reales. Analizar las inversiones realizadas y no realizadas

5. TRANSPARENCIA MUNICIPAL.

Publicar en la página web del Ayuntamiento los Presupuestos municipales, las liquidaciones y el estado de ejecución del presupuesto vigente, usando aplicaciones intuitivas y fáciles de manejar.

Permitir un acceso veraz a la información y a una explicación por parte de los técnicos municipales de las cuentas del municipio en el caso de que así se solicitara.

Garantizar el acceso no solo a través del perfil del contratista, sino con la elaboración de tablas donde figuren todas las empresas con los servicios que prestan, con sus contratos y aumentos de los mismos.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El contenido de esta moción formaba parte de nuestro programa electoral , dice el Sr. Martínez. El objetivo es que la gente sepa en qué se gastan el ayuntamiento los impuestos que recauda.

Para el Sr. Belencoso , es un buen punto de partida de una nueva legislatura. Han pasado ya diez meses, y no nos oponemos a ello ; estamos muy tranquilos de la gestión que ha hecho PP ; es bueno de que se abran los cajones. Durante la legislatura anterior ha habido un control total en los gastos e ingresos.

Según el Sr. Adell, lo que pide la moción , entre otras cosas, es una disponibilidad de personal que no tiene el ayuntamiento en estos momentos. Ello puede ser a muy largo plazo. No obstante, ahora lo que sí se puede hacer es colgar en la página web del ayuntamiento toda la información disponible , que también lleva trabajo , pero puede ser asumible. La otra , se puede ir explorando; votaremos a favor.

El Sr. Jiménez manifiesta que votará a favor.

Para el Sr. Rodrigo , la moción le parece bien ; por lo que nos toca a nuestro grupo durante el tiempo que gobernamos, no tenemos nada que ocultar. Empecemos a auditar desde hoy, hay que dar cuenta de todo.

Dice el Sr. Puchades que su grupo está de acuerdo, y también aparecía en nuestro programa electoral , y si no lo hemos hecho aún es por falta de tiempo.

3.- MOCIÓN DE ALMÀSSERA SÍ PUEDE “ PARA ERRADICAR EL VERTIDO DE POLVOS DE AZUFRE EN LA VÍA PÚBLICA”.

Vista la moción de referencia



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

“MOCIÓN DE ALMÀSSERA SÍ PUEDE “ PARA ERRADICAR EL VERTIDO DE POLVOS DE AZUFRE EN LA VÍA PÚBLICA

Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todas y todos sabemos, actualmente encontramos en las calles de nuestro municipio lugares donde se ha vertido polvo de AZUFRE (nº CAS 7704-34-9), como remedio para evitar las micciones de los perros en las aceras o esquinas de las fachadas de los edificios.

El azufre es una sustancia tóxica y por lo tanto peligrosa que puede afectar a la salud cuando es inhalado y/o ingerido por contacto con la piel, mucosas, vías respiratorias, etc. Los efectos ante dicha exposición pueden incluir ulceración de la piel, conjuntivitis, inflamación de la mucosa nasal, falta de respiración, asma y traqueobronquitis. Además se trata de un elemento sólido altamente inflamable, pudiendo originar mezclas explosivas en contacto con el aire o con materiales oxidables. Debe evitarse su contacto con agua y debe ser almacenado en frío, con ventilación adecuada, lejos de fuentes de ignición y de materiales oxidables.

A todo lo anteriormente expuesto se le añade que, no existe evidencia científica del efecto de esta sustancia como repelente de los animales de compañía y en concreto de los perros, al efecto de evitar que se orinen en la fachada de los edificios. Lo único que existe es, por lo tanto, una creencia popular de dicho efecto a pesar de la falta de fundamento científico.

Entendemos por tanto que encontramos con dicha sustancia en las calles de Almàssera es nocivo y peligroso. Con esta práctica exponemos sin sentido ni razón, no sólo a las mascotas sino también a cualquier persona, niños o ancianos a que de forma accidental entre en contacto, inhale o ingiera este veneno.

Almàssera dispone de una ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO que en su artículo 15a, encontramos la siguiente formulación:

“Se prohíbe en la vía pública y en terrenos municipales:

a) Ensuciar los mismos; verter aguas; la evacuación de necesidades fisiológicas; abandonar animales muertos u otros despojos; basuras, escombros, mondaduras, desperdicios, residuos, papeles o envoltorios y cualesquiera objetos que perturben la limpieza o causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos.”

Al igual que también dispone de una ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO PÚBLICO que en su artículo 11adice;

“se prohíbe totalmente verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos invisibles en agua, combustibles o inflamables.”

Dado que existe ya una reglamentación previa en este sentido sometemos a debate y aprobación del Pleno Municipal los siguientes acuerdos.

ACUERDOS



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

1º- Se proceda a realizar desde la concejalía de MEDIO AMBIENTE una campaña informativa de los efectos nocivos para la salud que tiene esta sustancia y su nula efectividad para evitar las micciones de los animales de compañía.

2º- Realizar una campaña de concienciación dirigida hacia los propietarios de animales de compañía para que eviten estas prácticas y adecuen las deposiciones de sus mascotas a la ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES.

3º- Dar traslado a la Policía Municipal de estos acuerdos para que inicie un seguimiento de estas prácticas en el municipio y proceda a informar y haga cumplir las ordenanzas municipales actuales a los posibles infractores.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Medio ambiente y Servicios municipales , de fecha 16/2/2016.

El Pleno, por unanimidad , **ACUERDA** :

1. Se proceda a realizar desde la concejalía de MEDIO AMBIENTE una campaña informativa de los efectos nocivos para la salud que tiene esta sustancia y su nula efectividad para evitar las micciones de los animales de compañía.

2. Realizar una campaña de concienciación dirigida hacia los propietarios de animales de compañía para que eviten estas prácticas y adecuen las deposiciones de sus mascotas a la ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES.

3. Dar traslado a la Policía Municipal de estos acuerdos para que inicie un seguimiento de estas prácticas en el municipio y proceda a informar y haga cumplir las ordenanzas municipales actuales a los posibles infractores.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Belencoso está a favor de la misma, pero que se den otras alternativas a los vecinos : no tiren esto , pero pueden tirar esto otro que no es nocivo.

El Sr. Jiménez comenta, que estas actuaciones no las hacen los que tienen perros; es igual que se tiene costumbre de poner una botella con agua , pero esta práctica es inocua. Es difícil erradicar esta costumbre. No obstante , estoy de acuerdo y habrá que hacer algo porque es perjudicial para la salud.

4.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALMÀSSERA SI PUEDE Y UNITS PER ALMÀSSERA “PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN POR RADIO MUNICIPAL Y PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO”.

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ALMÀSSERA SÍ PUEDE/SÍ POT Y UNITS PER ALMÀSSERA, PARA LA RETRANSMISIÓN DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN POR RADIO MUNICIPAL Y PAGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Don Carlos Martínez Pastor y Don Vicente Rodrigo Balaguer portavoces de los Grupos Municipales ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POTy UNITS PER ALMÀSSERA en el Ayuntamiento de Almàssera, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la Administraciones Públicas tenemos la obligación de desarrollar políticas que ayuden y permitan hacer llegar la información lo más detallada posible a la ciudadanía. Tal y como refleja el artículo 69.1 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:” Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local”.

Es imprescindible poner en funcionamiento los mecanismos necesarios para que se cumpla el derecho de todos los vecinos y vecinas de Almàssera a estar informados de la actividad que desempeñan sus representantes en el Pleno municipal.

La ciudadanía tiene derecho a estar informada de todos y cada uno de los asuntos que se tratan en Pleno, ya que éste es público y es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal,

La ciudadanía tiene el derecho a saber que decisiones toman sus representantes en los asuntos que les conciernen y que tienen que ver con su día a día, decisiones que en la mayoría de los casos inciden directamente en su bienestar más inmediato.

El gobierno municipal debe garantizar que toda la información llegue a los vecinos y vecinas de Almàssera y que ésta sea completa, objetiva y sobre todo fácil de encontrar y entender.

Para ello, no hay información más objetiva que la que se transmite de manera directa, sin censura ni filtros que puedan provocar la pérdida de una parte de esa información.

Debemos pues, desde el Ayuntamiento de Almàssera, mejorar la transparencia de las instituciones, incluyendo la nuestra, facilitando a los vecinos y vecinas fuentes más amplias de información. No debemos conformarnos con que las actas de las sesiones plenarias se publiquen únicamente en la web municipal con mayor o menor retraso, no debemos esperar a que nuestros vecinos y vecinas acudan a las sesiones plenarias en horarios que en muchos casos resultan incompatibles con sus vidas laborales y familiares. Debemos responder a la demanda de la ciudadanía de más transparencia y rendición de cuentas por parte de sus instituciones.

Por todos los motivos expuestos, los Grupos Municipales ALMÀSSERA SÍ PUEDE/SÍ POT y UNITS PER ALMÀSSERA, proponen al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Que el equipo de gobierno dé los pasos necesarios para retransmitir desde la PÁGINA WEB MUNICIPAL, y desde la RADIO MUNICIPAL el desarrollo de los Plenos municipales.
2. Que durante el periodo necesario para implantar esta iniciativa, se graben los Plenos, y que dichas grabaciones sean puestas a disposición de la ciudadanía en la página Web Municipal, en un lugar destacado de la misma, donde la ciudadanía pueda visualizarlas y descargarlas.”



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes , Fiestas y Nuevas Tecnologías, de fecha 15/2/2016.

El Pleno , por unanimidad , **ACUERDA** :

1. Que el equipo de gobierno dé los pasos necesarios para retransmitir desde la PÁGINA WEB MUNICIPAL, y desde la RADIO MUNICIPAL el desarrollo de los Plenos municipales.

2. Que durante el periodo necesario para implantar esta iniciativa, se graben los Plenos, y que dichas grabaciones sean puestas a disposición de la ciudadanía en la página Web Municipal, en un lugar destacado de la misma, donde la ciudadanía pueda visualizarlas y descargarlas.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Rodrigo dice que es una moción que ya la llevo su grupo en la anterior legislatura; si un grupo municipal puede grabar los plenos, el ayuntamiento también lo puede hacer y ponerlo a disposición de todos los vecinos.

El Sr. Jiménez también está a favor de la moción , y recuerda que en la anterior legislatura ya llevo una moción parecida a esta.

El Sr. Adell manifiesta su conformidad, recordando que en la anterior legislatura su grupo presento una moción para desarrollar un plan de comunicación, que también contempla lo que propone esta moción.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALMÀSSERA SÍ PUEDE “PARA LA DECLARACIÓN DE ALMÀSSERA MUNICIPIO CONTRARIO A LOS DESAHUCIOS”.

Vista la moción de referencia, que dice :

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país se encuentra situado en la cabeza del “Rankin” de los países de la Unión Europea en el que más viviendas se han construido estas dos últimas décadas. Desgraciadamente, también encabezamos la lista de países con más viviendas vacías y menos asequibles para poder acceder a las mismas. Consecuencia todo ello de un modelo económico basado en la especulación inmobiliaria y urbanística, que además se ha mostrado como medioambientalmente insostenible.

Además, este modelo, se ha convertido en una lacra que ha expuesto al riesgo de exclusión a prácticamente todos los segmentos de la población: menores, jóvenes, mayores, desempleados, trabajadores en situación de precariedad, dependientes, etc. Son miles las personas en nuestro país, que ante las dificultades económicas no pueden hacer frente a las cuotas de los créditos o préstamos hipotecarios de su hogar, viendo vulnerado su derecho a disfrutar de una vivienda digna y son abocadas a condiciones de pobreza y exclusión económica y social.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea aprobada por el Parlamento, el Consejo y la Comisión Europea; coinciden en reconocer la dimensión social de la vivienda como elemento crucial en la mejora de las condiciones de vida de las personas y de sus familias para evitar y superar la exclusión social.

También la Constitución española, en su artículo 47, reconoce explícitamente el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, exigiendo y transmitiendo a todos los poderes públicos un mandato para la promoción de las condiciones necesarias para el establecimiento de las normas pertinentes con las que hacer efectivo el mencionado derecho.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9/3/1978, Asunto 106/77 “Caso Simmenthal”) que desplaza al “Derecho Nacional” (art. 93 C.E., cesión competencias en relación al art. 96 .C.E, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente en diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Casos “Aziz”, “Sánchez Morcillo” y “Monika Kusionova”).

Pese a todo lo anteriormente expuesto, los datos contabilizados por el Consejo General del Poder Judicial son aterradores. Desde el inicio de la crisis en el año 2007 hasta el tercer trimestre de 2015 se ha contabilizado la preocupante cifra de 656.839 ejecuciones hipotecarias.

Pero la situación es especialmente preocupante en la Comunidad Valenciana donde desde el año 2007 se han producido más de 115.875 desahucios, y donde nos encontramos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se acrecienta por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro, especulativo, acompañado de un insuficiente desarrollo del parque público de vivienda social. Pese a ello, de las once entidades financieras con sede en la Comunidad Valenciana a las que la Generalitat Valenciana les solicitó que se adhiriesen a un protocolo contra desahucios, sólo tres - Cajamar, Caixa Ontinyent y Caixa Popular- tuvieron la sensibilidad de hacerlo.

Entendemos que cuando la Generalitat Valenciana cree un protocolo de actuación en colaboración con los ayuntamientos páralos supuestos de paralización de los desahucios y este redactada y aprobada la “Ley de Función Social de la Vivienda de la Comunitat Valenciana”, la vivienda podrá ser plenamente reconocida como un derecho subjetivo que deberá hacerse efectivo en cumplimiento y se verá reforzado el mandato recogido en la Constitución española de 1978.

Pero hasta entonces, existe margen por parte del Ayuntamiento de Almàssera para aplicar medidas y ejercer acciones que permitan velar porque ninguna familia en nuestro municipio sea desahuciada. En este sentido, con esta moción se pretende evitar el desamparo que puede suponer un desahucio para las vecinas y vecinos de Almàssera afectados; ya sea como consecuencia de ejecuciones hipotecarias derivadas de créditos hipotecarios con entidades financieras, o por deudas contraídas con prestamistas que imponen condiciones abusivas a personas que no tienen ni la formación financiera suficiente, ni han sido instruidas u orientadas para tomar una decisión como la de aceptar cláusulas que entran en el terreno de la usura.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Almàssera la adopción de los siguientes acuerdos.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

ACUERDOS

PRIMERO. Declarar Almàssera municipio contrario a los desahucios de viviendas familiares habituales o de primera residencia.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España, para que adopte las medidas necesarias que permitan desarrollar reglamentariamente lo establecido en el Artículo 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite a los ayuntamientos exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del I.B.I. en aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente. Y ello con el objeto de incentivar el alquiler en los inmuebles propiedad de entidades financieras de Almàssera que los mantienen desocupados en nuestro municipio.

TERCERO. Elaborar una orden expresa y escrita, para garantizar que la Policía Local de Almàssera no colabora ni participa en ningún desahucio de vivienda familiar habitual o de primera residencia en nuestro municipio, en apoyo de nuestras vecinas y vecinos y al amparo de las sentencias europeas que ponen en cuestión la legalidad de la ley hipotecaria de España, y también al amparo de lo que ya se está realizando en Ayuntamientos como el de Sagunto, Valencia, Barcelona o Madrid.

CUARTO. Elaborar un censo de los pisos vacíos en Almàssera que se encuentren en manos de las entidades financieras, al objeto de alcanzar acuerdos con las mismas para luego, en su caso, poder aplicar medidas que incentiven su puesta en alquiler social con un precio asequible.

QUINTO. Fomentar las relaciones comerciales del Ayuntamiento de Almàssera con las entidades financieras que no ejecuten desahucios (como son, por ejemplo, las que así lo han manifestado al adherirse al protocolo contra desahucios promovido por la Generalitat Valenciana) y reducirlas al mínimo legal compatible, con aquellas que lleven a efecto ejecuciones hipotecarias.

SEXTO. Adecuación de los protocolos de actuación de los Servicios Sociales Municipales dotándolos de partida presupuestaria suficiente para reforzar su atención a las familias desahuciadas y que éstos velen porque ninguna de ellas pueda perder la custodia de sus hijos o hijas a causa de un desahucio.

SÉPTIMO. En los casos en que no se pueda impedir el desahucio, garantizar la ayuda por parte de la administración local a las familias para buscar una vivienda digna y en régimen de alquiler social asequible.

OCTAVO. Establecimiento de mecanismos y ayudas que alivien la liquidación del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta.

NOVENO. Promover campañas de información, orientación y formación a la ciudadanía del municipio sobre sus derechos ante los servicios prestados por los bancos, empresas financieras o prestamistas.

DÉCIMO. Dar traslado de este acuerdo a toda la ciudadanía de Almàssera a través de su publicación en un lugar destacado de la página Web. Asimismo, dar traslado del contenido de esta moción: Al Gobierno de España, a los/as diputadas/os de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, y a las Federaciones Española y Valenciana de Municipios y Provincias, para su conocimiento y a los efectos legales oportuno.”



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Participación Ciudadana e Interior , de fecha 15/2/2016.

El Pleno con los votos del PSOE (3) , UNITS (2) , COMPROMIS (2) , ASIP (1) y EUPV (1), y la abstención del PP (4) , **ACUERDA** :

PRIMERO. Declarar Almàssera municipio contrario a los desahucios de viviendas familiares habituales o de primera residencia.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de España, para que adopte las medidas necesarias que permitan desarrollar reglamentariamente lo establecido en el Artículo 72.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que permite a los ayuntamientos exigir un recargo de hasta el 50 por ciento de la cuota líquida del I.B.I. en aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente. Y ello con el objeto de incentivar el alquiler en los inmuebles propiedad de entidades financieras de Almàssera que los mantienen desocupados en nuestro municipio.

TERCERO. Elaborar una orden expresa y escrita, para garantizar que la Policía Local de Almàssera no colabora ni participa en ningún desahucio de vivienda familiar habitual o de primera residencia en nuestro municipio, en apoyo de nuestras vecinas y vecinos y al amparo de las sentencias europeas que ponen en cuestión la legalidad de la ley hipotecaria de España, y también al amparo de lo que ya se está realizando en Ayuntamientos como el de Sagunto, Valencia, Barcelona o Madrid.

CUARTO. Elaborar un censo de los pisos vacíos en Almàssera que se encuentren en manos de las entidades financieras, al objeto de alcanzar acuerdos con las mismas para luego, en su caso, poder aplicar medidas que incentiven su puesta en alquiler social con un precio asequible.

QUINTO. Fomentar las relaciones comerciales del Ayuntamiento de Almàssera con las entidades financieras que no ejecuten desahucios (como son, por ejemplo, las que así lo han manifestado al adherirse al protocolo contra desahucios promovido por la Generalitat Valenciana) y reducir las al mínimo legal compatible, con aquellas que lleven a efecto ejecuciones hipotecarias.

SEXTO. Adecuación de los protocolos de actuación de los Servicios Sociales Municipales dotándolos de partida presupuestaria suficiente para reforzar su atención a las familias desahuciadas y que éstos velen porque ninguna de ellas pueda perder la custodia de sus hijos o hijas a causa de un desahucio.

SÉPTIMO. En los casos en que no se pueda impedir el desahucio, garantizar la ayuda por parte de la administración local a las familias para buscar una vivienda digna y en régimen de alquiler social asequible.

OCTAVO. Establecimiento de mecanismos y ayudas que alivien la liquidación del impuesto municipal de plusvalía para las personas afectadas que sufran la pérdida de su vivienda en subasta.

NOVENO. Promover campañas de información, orientación y formación a la ciudadanía del municipio sobre sus derechos ante los servicios prestados por los bancos, empresas financieras o prestamistas.

DECIMO. Dar traslado de este acuerdo a toda la ciudadanía de Almàssera a través de su publicación en un lugar destacado de la página Web. Asimismo, dar traslado del contenido de esta moción: Al Gobierno



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

de España, a los/as diputadas/os de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo, y a las Federaciones Española y Valenciana de Municipios y Provincias, para su conocimiento y a los efectos legales oportuno.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Rodrigo está de acuerdo con la moción , excepto con el punto 2º , porque ello genera la siguiente pregunta, ¿Qué pasa con las personas físicas que, por ejemplo, hereden una o varias viviendas?, se les considera desocupadas; por otra parte , el art. 72.4 de la ley de Hacienda Locales no regula el concepto de desocupada (no está desarrollado). Considera que se debe referir solamente a entidades financieras y fondos de inversión, y excluir a personas físicas.

El Sr. Belencoso comenta que, el derecho a una vivienda digna no es un derecho fundamental la constitución. Está de acuerdo con el Sr. Rodrigo. Por lo que respecta al punto 3º , la policía local no se puede negar , pues según la ley de fuerzas y cuerpos de seguridad , la policía está obligada a colaborar (policía judicial), de lo contrario estaría incumpliendo la ley. Salvo este punto , en el resto estamos de acuerdo. Pregunta a la Sra. Tomás . si conoce algún desahucio que se haya producido en Almàssera.

Responde la Sra. Tomás , que no ; solo conoce de un caso, pero el motivo es porque no pago el alquiler.

El Sr. Belencoso responde que el desahucio puede ser , también , por no pagar el alquiler. No abstendremos, por no estar de acuerdo en el punto 3º. El PP no es partidario de los desahucios.

Para el Sr. Adell , a pesar de que la policía municipal no tiene capacidad de oponerse o no participar, estamos de acuerdo en que se haga todo lo posible para evitar los desahucios de las familias de su domicilio por las causas de esta moción; de hecho en la pasada legislatura presentamos una moción con alguno que otro grupo . Hay que preservar el derecho a una vivienda digna, por encima de los intereses económicos. Las personas por encima del dinero.

El Sr. Jiménez sostiene que, la policía local no debe participar en los desahucios , si así lo acuerdo el pleno municipal, porque está para proteger a los vecinos de Almàssera que pagan los impuestos.

El Sr. Puchades está de acuerdo con la moción.

El Sr. Martínez dice que , todo esto partió de una ley liberalizadora del suelo, lo que creo la especulación inmobiliaria. Con el punto 2º , lo que se pretende gravar es a los responsables de la especulación , y que tienen las viviendas en apalancamiento. No va por la gente media y normal.

El Sr. Rodrigo acepta la enmienda o aclaración del Sr. Martínez.

6.- MOCIÓN DE UNITS PER ALMÀSSERA “SOBRE RETIRADA DE HONORES A ALFONSO RUS”.

Vista la moción de referencia , que dice :



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

“Al Pleno de la Corporación Municipal de Almàssera, que presentan y suscriben los Concejales del grupo municipal Units per Almàssera, Vicente Rodrigo Balaguer y José Vicente López Dubón, para su consideración, debate y aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento reunido en sesión Plenaria.

EXPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL:

Desde el Grupo Municipal Units per Almàssera creemos que las informaciones que están sucediendo respecto a los casos de corrupción que presuntamente han venido ocurriendo en la Diputación de Valencia en la etapa de mandato del PP, como el ultimo destapado por la “Operación Taula” dentro del caso IMELSA son una vergüenza para los vecinos de Almàssera y los valencianos en general.

Por eso tal y como ya hicimos ver a principios del 2015, cuando Alfonso Rus fue invitado a inaugurar el nuevo Reten Policial y la Biblioteca Municipal, justo el mismo día que se empezaba a investigar la corrupción del mismo en el caso de las bombillas de bajo consumo, nos avergonzamos de que cediéramos tal honor a una persona que finalmente parece confirmarse esta implicado en tal vez el mayor escándalo de corrupción de la Comunidad Valenciana de los muchos que estamos conociendo.

No consideramos que nuestros vecinos tengan que soportar ni un minuto más la vergüenza de ver el nombre de Alfonso Rus en ninguna placa conmemorativa, ni ningún lugar público, dado que su nombre ya siempre estará vinculado al de un episodio negro de nuestras administraciones por lo que no merece ningún honor.

Personas que han sido participes por acción u omisión de casos de corrupción no merecen ningún tipo de reconocimiento ni honores, sino todo lo contrario, nuestra más profunda condena.

En razón de ello,

SOLICITAMOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDE:

1.- La modificación o cambio de las placas conmemorativas de todos los actos en las que se encuentre impreso el nombre de Alfonso Rus, de tal forma que estos actos sean recordados sin que conste su nombre en las mismas.

2.- Que este Pleno acuerde retirar el nombre de cualquier político o persona que sea imputada / investigada por delito de corrupción de cualquier sitio público.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo , de fecha 16/2/2016.

El Pleno , por unanimidad , **ACUERDA** :

1.- La modificación o cambio de las placas conmemorativas de todos los actos en las que se encuentre impreso el nombre de Alfonso Rus, de tal forma que estos actos sean recordados sin que conste su nombre en las mismas.

2.- Que este Pleno acuerde retirar el nombre de cualquier político o persona que sea imputada / investigada por delito de corrupción de cualquier sitio público.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Martínez está de acuerdo con la moción.



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

El Sr. Adell está de acuerdo con la moción , y propone que en las inauguraciones solamente conste la fecha y escudos de la instituciones implicadas.

El Sr. Belencoso manifiesta que, el PP condena cualquier acto político de corrupción; hay que aplicar la ley con contundencia, porque manchan la imagen de un partido que está lleno de personas honradas. La corrupción ha afectado a todos los partidos, y no queremos que se circunscriba la corrupción solamente a la comunidad valencia , pues en la mayoría de partidos políticos la ha habido y en todas las comunidades.

El Sr. Jiménez comenta que, con esta moción no se está diciendo que todo el PP es corrupto, pero hay que admitir que el PP de esta comunidad ha creado un sistema para delinquir.

Para el Sr. Martínez la corrupción desprestigia a la política. Lo que ha ocurrido en esta comunidad se puede calificar de organización criminal, tal como se dice en los medios de comunicación y en algunas resoluciones judiciales. Sin embargo, nunca cuestionaré la presunción de inocencia.

El Sr. Rodrigo matiza que, solamente hay que retirar de la placa el nombre de Alfonso Rus.

7.- MOCIÓN DE ALMÀSSERA SÍ PUEDE “PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EL MUNICIPIO DE ALMÀSSERA A SER CUMPLIMENTADO HASTA 2017 Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE”.

“Don Carlos Martínez Pastor portavoz del Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE / SÍ POT en el Ayuntamiento de Almàssera al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presento la siguiente moción al Pleno para su debate y aprobación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución en su artículo 14 reconoce la igualdad ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna. El artículo 9.2 de la Ley Fundamental, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social. Además, el artículo 10 de la Constitución establece la dignidad de la persona como fundamento del orden político y de la paz social. Así mismo, en su artículo 49 ordena a los poderes públicos, refiriéndose a las personas con discapacidad, que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

El artículo 9 de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad de 2006, establece que: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, entornos, bienes y servicios, recoge en la disposición adicional tercera los plazos establecidos para la exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de los entornos, bienes y servicios, entre ellos menciona el 4 de diciembre de



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

2017 para las edificaciones y espacios públicos urbanizados existentes el 4 de diciembre de 2010 que sean susceptibles de ajustes razonables.

Por tanto, existe un mandato legislativo por el cual cuando termine el año 2017 debe garantizarse el acceso y utilización de las edificaciones y espacios públicos urbanizados en condiciones de accesibilidad y no discriminación.

No obstante, la posterior Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad, junto con el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, dejan parte de la legislación y conceptualización anteriores y vigentes en materia de accesibilidad, fuera de los nuevos preceptos.

Queda pues justificado el derecho a la accesibilidad universal como uno de los mandatos a desarrollar y cumplir en los próximos años en base a los principios de la accesibilidad universal y diseño para todas las personas como base inexcusable de actuación entendiéndose por:

Accesibilidad Universal: la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Diseño Universal o Diseño para todas las Personas: es la actividad por la que se conciben o proyectan desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, programas, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

En base a estos preceptos, el concepto europeo de accesibilidad, implica tres formas básicas de actividad humana: la movilidad, la comunicación y la comprensión.

Por lo que entendemos que nuestro municipio, precisa de un diagnóstico de necesidades y prioridades, junto con un plan de acción que lleve a Almàssera a cumplir con el objetivo de que en 2017 desde el ámbito institucional, nuestro municipio sea considerado como municipio universalmente accesible.

Por todo ello y en aras al cumplimiento de la legislación fundamentada como exposición y motivos el Grupo Municipal ALMÀSSERA SÍ PUEDE/SÍ POT, presenta la siguiente moción para que sean sometidos a la consideración y aprobación del Pleno los siguientes acuerdos.

ACUERDOS

1. Elaborar una **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** de acuerdo con el mandato de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad así como acorde a la normativa vigente estatal y autonómica.
2. Desarrollar un plan municipal de accesibilidad extensible hasta 2020 con cumplimientos básicos en 2017 de aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, transportes, edificios, enseres, etc., municipales con dotación presupuestaria anual en función de actuaciones planificadas y con previsión dotacional de posibles situaciones emergentes.
3. Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos, asociaciones afectadas de todos los sectores de discapacidad, personas expertas en los diferentes tipos de accesibilidad, representantes de los distintos grupos municipales, representantes sindicales, y cuantos resulten precisos para garantizar la voluntad, transversalidad y efectividad de la presente moción.”



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.4603200-I

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 **ALMÀSSERA** (Valencia)

almassera@gva.es

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Obras y Urbanismo, de fecha 16/2/2016.

El Pleno , por unanimidad , **ACUERDA** :

1. Elaborar una **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** de acuerdo con el mandato de la Convención Internacional de los derechos de las personas con discapacidad así como acorde a la normativa vigente estatal y autonómica.

2. Desarrollar un plan municipal de accesibilidad extensible hasta 2020 con cumplimientos básicos en 2017 de aquellos parámetros de movilidad, comunicación y comprensión básicos que afecte a todos los bienes, servicios, inmuebles, transportes, edificios, enseres, etc., municipales con dotación presupuestaria anual en función de actuaciones planificadas y con previsión dotacional de posibles situaciones emergentes.

3. Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos, asociaciones afectadas de todos los sectores de discapacidad, personas expertas en los diferentes tipos de accesibilidad, representantes de los distintos grupos municipales, representantes sindicales, y cuantos resulten precisos para garantizar la voluntad, transversalidad y efectividad de la presente moción.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

El Sr. Belencoso manifiesta que su grupo está de acuerdo , y pide la adhesión a la moción. Felicita al Sr. Martínez por la moción.

El Sr. Puchades considera que no es necesario crear una ordenanza, pues hay una legislación que hay que cumplir; en todos los procedimientos de licitación de obras , que es posible, incluimos como mejoras obras de accesibilidad.

El Sr. Martínez dice que la ordenanza es una regulación complementaria de la normativa superior. Hay que adaptarse a los plazos establecidos por las normas de carácter general.

Al Sr. Rodrigo le gusta la moción, y le gustaría adherirse . Hay que ir preparándose para una accesibilidad total. Enhorabuena a la moción.

El Sr. Adell , dice que su grupo está de acuerdo con la moción.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo las 21 horas y 30 minutos, del día uno de marzo de 2016.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,